

**Resolución de la Secretaria General de Vivienda, por la que se declara el desistimiento de las solicitudes de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, acogidas a la convocatoria aprobada mediante la Orden de 6 de febrero de 2020.**

**HECHOS**

**Primero.-** Mediante Orden de 6 de febrero de 2020, se efectuó convocatoria para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación (BOJA N° 37 de 24/02/2020), con arreglo a la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA N° 133, de 11/07/2018).

**Segundo.-** Con fecha 25 de junio de 2020 el Órgano Instructor designado dictó Acuerdo por el que se dio publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, publicado en la misma fecha en la página web de esta Consejería, requiriendo a las entidades interesadas para la subsanación en el plazo de diez días hábiles, que finalizó el día 9 de julio de 2020.

**Tercero.-** Transcurrido el mencionado periodo de subsanación, los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Bujalance y Villardompardo no han subsanado las solicitudes presentadas, ni han aportado la documentación requerida, prevista en el artículo 6.3 de la mencionada Orden de 4 de julio de 2018, por lo que procede tenerlos por desistidos de dicha solicitud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 13 y 15 de la Orden de 4 de julio de 2018, el órgano competente para dictar resolución en este procedimiento será por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY57499N57L28NLACNG49TUH6KSM57	<b>Fecha</b>	22/07/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Tener por desistida las solicitudes de declaración de actuación protegible presentadas por los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Bujalance y Cárcheles, por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación formulado.

**Segundo.-** Declarar en todos los casos concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Contra la presente Resolución, como acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Secretaria General de Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

P.D. Orden de 4 de julio de 2018 (BOJA n.133 de 11/07/2018).

Fdo.: Alicia Martínez Martín



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY57499N57L28NLACNG49TUH6KSM57	<b>Fecha</b>	22/07/2020	
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	

